

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 18 de diciembre del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 18 de diciembre del 2012, siendo la 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de diciembre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

**2.1 El Dictamen Nº 169-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional sancionar a las empleadoras por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica financiera requerida por la Autoridad Administrativa de Trabajo en el procedimiento de negociación colectiva de la Región Callao; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

**2.2 El Dictamen Nº 170-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

- 1) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico Nº 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 2) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la



Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

- 3) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1º de la precitada ley, se debe tomar con referencia; en caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo petitionen.

**2.3 El Dictamen N° 171-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2013 adjunto al Informe N° 211-2012-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**2.4 El Dictamen N° 172-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional en virtud a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000178 del 28 de setiembre del 2012; por los fundamentos expuestos en el presente;

**2.5 El Dictamen N° 173-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional en virtud a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000134 del 26 de junio del 2012; por los fundamentos expuestos en el presente;

**2.6 El Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional lo siguiente:

- 1) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 2) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**2.7 El Dictamen N° 175-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional vía Ordenanza Regional la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento, a partir del año 2013; la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital de Ventanilla; y, asimismo, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Hospital de Ventanilla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Estuvieron presentes para absolver las preguntas y sugerencias de los Sres. Consejeros Regionales sobre la aprobación del Dictamen N° 171-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, sobre aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo 2013, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y dos funcionarios más de dicha Gerencia Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

##### 4.1 El Dictamen N° 169-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

###### VISTOS:

El Informe N° 077- 2012-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC y el Informe N° 090-2012-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° 255-2012 – GRC – DRTPEC y el Informe N° 276-2012-GRC/GRDS-DRTPECallao de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorándum N° 2202-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2601-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 169-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao,

###### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 255-2012-GRC/DRTPEC la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 077-2012- GRC-GRDS-DRTPE-DPSC, del 22 de Octubre del 2012, que contiene el proyecto de Ordenanza Regional que sanciona a las empleadoras por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica y financiera requerida por la autoridad administrativa de trabajo en el procedimiento de negociación colectiva en la Región Callao;

Que, mediante Memorándum N° 2202-2012-GRC/GRPPAT del 13 de noviembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifestó que el procedimiento descrito en la propuesta de Ordenanza Regional, para ejecutar la sanción aplicando la multa respectiva a las empleadoras que incumplan con remitir la información requerida por la autoridad administrativa, cumple con el desarrollo de los puntos necesarios para llevar a cabo tal acción;

Que, mediante Informe N° 090-2012-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC del 22 de noviembre de 2012, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, amplía el informe de la propuesta de la Ordenanza Regional presentada, indicando que la tabla de multas aplicables previstas en el Artículo 6º del proyecto de Ordenanza Regional, es una propuesta sanción, en ejercicio de la facultad del Gobierno Regional previsto en el literal f) del Artículo 48º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que prescribe: *“Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia”;*

Que, como precedente de sanción regulado contra los empleadores que incumplían con presentar la información económica financiera requerida por la autoridad de trabajo, es la tabla de sanciones prevista en el Artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 045-95-TR que es la siguiente:

Empresa	UIT
De menos de 50 Trabajadores	30%
De 51 a 100 Trabajadores	50%
De 101 a 500 Trabajadores	75%
De más de 500 Trabajadores	100%

Que, la Unidad formuladora de la propuesta de la citada Ordenanza Regional, ha propuesto una Tabla de Multas Aplicables que prevé una mayor sanción de la que se señala en el considerando anterior, toda vez que el incumplimiento de los empleadores, afectaría el derecho constitucional a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales, prevista en el inc. 2 del Artículo 28º de la Constitución Política del Estado, en ese sentido la sanción serviría para que el empleador no deje de remitir la información requerida por la autoridad de trabajo;

Que, la potestad sancionadora está regida adicionalmente por el Principio de Legalidad prevista en el numeral 1 del Artículo 230º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que prescribe lo siguiente: *“Solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado (...)”*;

Que, el Artículo 54º del T.U.O del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que *“las partes están obligadas a negociar de buena fe y abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la contraria”*;

Que, el Artículo 56º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que *“en el curso del procedimiento, a petición de una de las partes o de oficio, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de una oficina especializada, practicará la valorización de las peticiones de los trabajadores y examinará la situación económico - financiera de las empresas y su capacidad para atender dichas peticiones, teniendo en cuenta los niveles existentes en empresas similares, en la misma actividad económica o en la misma región”*;

Que, el Principio de Legalidad tiene un valor fundamental porque debe ser respetado por el legislador al normar la potestad sancionadora y por las entidades administrativas al momento de aplicarla concretamente sobre los administrados. Así también por el principio de la buena fe, implica realizar esfuerzos para llegar a un acuerdo, desarrollar negociaciones verdaderas y constructivas, evitar retrasos injustificados, cumplir los acuerdos concluidos aplicarlos de buena fe;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2601-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el proyecto de Ordenanza Regional que sanciona a las empleadoras por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica financiera requerida por la Autoridad Administrativa de Trabajo en el procedimiento de negociación colectiva de la Región Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 169-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional sancionar a las empleadoras por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica financiera requerida



por la Autoridad Administrativa de Trabajo en el procedimiento de negociación colectiva de la Región Callao; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 169-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, establézcase, vía Ordenanza Regional, sanciones a las empleadoras por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica financiera requerida por la Autoridad Administrativa de Trabajo en el procedimiento de negociación colectiva de la Región Callao; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**4.2 El Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Oficio N° 3843-2012-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 837-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe N° 706-2012-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 193-2012-MCPNSM-MP/A de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú; el Oficio N° 324-2012-SBP-C/GG de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao; el Oficio N° 4703-2012-DG-OEA-OL-UP-HN-DAC del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; los Informes Técnicos N° 0005 y 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP expedidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2621-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional de Salud mediante Oficio N° 3843-2012-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP remite a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao los expedientes de disposición final, señalando que ha considerado la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao (11 bienes muebles); Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (47 bienes muebles); Sociedad de Beneficencia Pública del Callao (26 bienes muebles) y a la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú" (254 bienes muebles), distribuidos en atención al pedido de cada uno de los solicitantes;

Que, por Informe N° 837-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 08 de noviembre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración señala que el expediente materia del presente cuenta con los Informes Técnicos correspondientes, y se adhiere a los informes

técnicos emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, al estar elaborados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151 y en lo establecido en la Directiva N° 009-2002/SBN;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 28 de agosto de 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud se resuelve aprobar la Baja en su patrimonio por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de 1,286 bienes muebles, por un total de S/ 186,470.05 (Ciento Ochenta y Seis Mil cuatrocientos setenta y 05/100 Nuevos Soles), detallados en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante del mencionado acto, dentro de los cuales, se encuentran los que son materia de solicitud de transferencia;

Que según Informe N° 706-2012-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, se concluye que resulta viable la donación de bienes muebles a favor de la Dirección Regional de Educación del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y a la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", en aplicación de la Directiva N° 009-2002-SBN;

Que, la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9º que, los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, por acto de disposición se entiende que es aquél a través del cual, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, -que han asumido las competencias- y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley N° 29151. Así también el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su Artículo 122º que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción"*;

Que, el Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, modificado por Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 establece que: *"La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao"*;

Que, en tal sentido, se infiere con toda claridad que, la Dirección Regional de Salud del Callao, integra el Gobierno Regional del Callao; en tal condición, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles realizada por la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, en su condición de entidades públicas, lo dispuesto por el numeral 2.1 de la Directiva N°009-2002/SBN, que regula el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas;

Que, con Oficio N° 193-2012-MCPNSM-MP/A, dirigido a la Dirección Regional de Salud del Callao, la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú, detalla los bienes muebles solicitados, lo cual, fue materia del Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de

fecha 25 de octubre de 2012, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, opinando que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja, a favor de la solicitante en un número de 254 unidades de bienes, valorizados por un monto de S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil doscientos ochenta y tres con 74/100 nuevos soles), conforme a la relación que de manera detallada y visada adjunta;

Que, a su vez la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, mediante Oficio N° 324-2012-SBP-C/GG, de fecha 12 de octubre de 2012, expone que, dentro de los Programas de Proyección Social, que realiza, cuenta con un "Taller de Cueros y Suelas", que, tiene por finalidad brindar enseñanza técnica en la confección de calzado, para incluir a los beneficiarios (20 alumnos) en un programa de reconversión laboral y así generarse un ingreso propio; razón por la cual, y teniendo conocimiento del proceso de baja de bienes muebles, solicitan apoyo con el mobiliario en desuso (sillas, mesas, locker con divisiones y vitrinas);

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao señala que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, proponiendo 26 unidades, valorizado\$ en S/4,005.80 nuevos soles, conforme al Anexo N° 02 que acompaña, según Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos, resulta atendible la solicitud de donación de bienes muebles realizado por la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, teniéndose en consideración lo establecido por los numerales 2.1.1. y 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN ya señalada, que dispone que, la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de otra entidad pública, debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante, debiéndose aprobar la donación bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación", especificando las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional, según lo dispuesto por el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en lo que respecta a la solicitud realizada por la Dirección Regional de Educación del Callao, que, solicita se realice el trámite correspondiente para la distribución de determinados bienes muebles dados de baja (03 escritorios de madera y 08 escritorios de metal), para los efectos de ser distribuidos a centros educativos, bajo el marco de la Ley N° 27995, corresponde expresar que, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1° de la precitada ley, se debe tomar con referencia. En caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros;

Que, en lo que se refiere a la solicitud de transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación hecha por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a través del Oficio N° 4703-2012-DG-OEA-OL-UP-HN-DAC, de fecha 28 de septiembre de 2012, se indica que dicho nosocomio, depende orgánicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao, la que a su vez es un órgano desconcentrado, que depende técnica y administrativamente de la Gerencia General Regional conforme a lo previsto por el inciso b) del Artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, no resultaría de aplicación lo previsto en los numerales 2.1.1. y 2.1.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN, ya señalado anteriormente, al no formar parte de las entidades que conforman el denominado Sistema Nacional de Bienes Estatales, previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 29151;



133

Que, en tal sentido, no resulta procedente la solicitud de transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación realizada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones antes señaladas; en todo caso, debido a la necesidad que cuente con los bienes muebles peticionados y propuestos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, se recomienda la asignación de dichos bienes muebles, bajo lineamientos administrativos internos;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2621-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

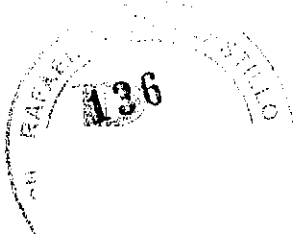
- 1) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;
- 2) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional;
- 3) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del artículo 1º de la precitada ley, se debe tomar con referencia; en caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo peticionen;
- 4) La petición del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, será viable como una asignación de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, bajo lineamientos administrativos internos;

Que, por Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

- 4) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 5) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 6) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1º de la







precitada ley, se debe tomar con referencia; en caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo petitionen.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 170-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la donación por parte de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, de lo siguiente:
  - a) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 254 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 45,283.74 (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 74/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú", detallados en el Informe Técnico N° 0006-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
  - b) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 26 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 4,005.80 (Cuatro Mil cinco con 80/100 Nuevos Soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, detallados en el Informe Técnico N° 0005-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 25 de octubre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
  - c) Respecto a la solicitud hecha por la Dirección Regional de Educación del Callao, sería procedente su pedido, siempre y cuando los centros educativos de destino, se encuentren ubicados dentro del Mapa de Extrema Pobreza, que, por mandato del Artículo 1º de la precitada ley, se debe tomar con referencia; En caso de no calificar como tales, sería de aplicación la donación a terceros, siempre que éstos lo petitionen.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.3 El Dictamen N° 171-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

**VISTOS:**

El Informe N° 211-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2661-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 171-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala en sus Artículos 191º y 192º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa ante los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Artículo 18º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, para la elaboración de los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 27783, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, en ese sentido la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, Directiva General para Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, se aprobó mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01;

Que, el Artículo 20º de la misma Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, los Artículos 9º y 10º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 32º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que en la fase de formulación presupuestaria, se define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual se diseña en función de los Objetivos Institucionales que se establezcan cada Año Fiscal. Asimismo, se definen las metas Presupuestarias en función de los Objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la sociedad Civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto basado en resultados;

Que, mediante Ley N° 29951 se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el Inc. c. del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el año 2013, sustentado en el respectivo Plan Anual, ascendente a S/. 718'193,760.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 211-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2013 para su correspondiente aprobación, acompañando el sustento técnico respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2661-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo 2013, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 171-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2013 adjunto al Informe N° 211-2012-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 171-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año Fiscal 2013 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao de S/. 718'193,760.00 Nuevos Soles.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la normatividad de carácter técnico y



139

operativo vigente respecto al Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**4.4 El Dictamen N° 172-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 2356-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 963-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 172-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000178 del 28 de setiembre del 2012 se aprobó el Dictamen N° 137-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se otorga el apoyo económico solicitado por la Marina de Guerra del Perú por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados según informe de existencia de Disponibilidad Presupuestal, para la celebración de las actividades a realizarse en el mes del Mar de Grau;

Que, mediante Memorándum N° 2356-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que toda vez que no se ha viabilizado el apoyo mencionado es necesario dejar sin efecto el citado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 963-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, por Dictamen N° 172-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar en virtud a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000178 del 28 de setiembre del 2012; por los fundamentos expuestos en el presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 172-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000178 del 28 de setiembre del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.5 El Dictamen N° 173-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

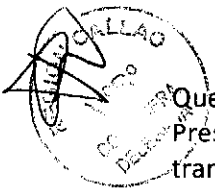
##### VISTOS:

El Memorándum N° 2357-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 964-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 173-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000134 del 26 de junio del 2012 autorizó la transferencia de recursos financieros hasta por la suma de S/. 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 Nuevos Soles) para el cofinanciamiento de la ejecución de los proyectos de inversión público que a continuación se detallan, es decir S/. 1'000,000.00 para cada Proyecto de Inversión de acuerdo a la señalado en el Memorándum N° 1481-2012-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; conforme lo establecido en los proyectos de Convenio Específico entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar, conforme lo señala en su Informe N° 1437-2012-GRC/GAJ:

- a) Instalación de los Servicios Deportivos en la Mz. A. Lt. 1 Asentamiento Humano Lotización Angamos Sector 1 – Distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 203766.
- b) Instalación de los Servicios Deportivos en el Asentamiento Humano Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao, con código SNIP N° 203809.



Que, mediante Memorándum N° 2357-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta que toda vez que no se ha viabilizado la transferencia mencionada en el considerando anterior es necesario dejar sin efecto el citado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 964-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, por Dictamen N° 173-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar en virtud a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000134 del 26 de junio del 2012; por los fundamentos expuestos en el presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:



**SE ACUERDA:**

- 4. Aprobar el Dictamen N° 173-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000134 del 26 de junio del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.6 El Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

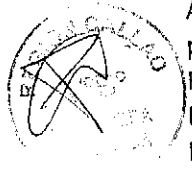
**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 111-2012-GRC/DIRESA/OEA emitida por la Dirección Regional de Salud del Callao; la Carta de fecha 04 de diciembre de 2012, remitida por el Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL; la Carta de fecha 10 de diciembre de 2012, remitida por el Director Gerente de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A.; los Informes Técnicos Números 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP y N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fechas 07 y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, ambos emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 757-2012-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2668-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151–Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que, los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, por acto de disposición se entiende que aquél a través del cual, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, -que han asumido las competencias- y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del artículo 4° de la Ley N° 29151. Así también el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su artículo 122° que *“la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción”;*





Que, el Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, modificado por Ordenanza Regional Nº 000026, de fecha 6 de julio de 2012 establece que: *“La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao”*, infiriéndose con toda claridad que, la mencionada Dirección Regional, integra el Gobierno Regional del Callao;

Que, al respecto, debemos entender que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas; así mismo, la Directiva Nº 009-2002/SBN – “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, establece en el numeral 2.1.2 que ***“la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación;***

Que, con Resolución Administrativa Nº 111-2012-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 28 de agosto de 2012, la Dirección Regional de Salud del Callao, aprueba la Baja en su patrimonio por la causal c) mantenimiento o reparación onerosa de 1,286 bienes muebles por un total de S/186,470.05 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 05/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Carta de fecha 04 de diciembre de 2012, el Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, solicita la donación de materiales dados de baja, para desarrollar su campaña de salud (Luchemos contra la TBC Inmune Resistente), que le vienen desarrollando en los sectores de Pachacutec, Santa Rosa, Oquendo;

Que, con carta de fecha 10 de diciembre de 2012, el Director Gerente de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., señala que habiéndose publicado el Reglamento Nacional de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que indica la obligación de dar tratamiento adecuado a los residuos de dichos bienes a través de operadores debidamente inscritos ante DIGESA, como empresa prestadora de servicios y comercializadora, y considerando que su representada cumple con todo lo exigido en dicho Reglamento, solicitan donación de bienes muebles, los mismos que son considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE);

Que, con Informe Técnico Nº 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP de fechas 07 de diciembre de 2012, emitido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que, es procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación a título gratuito de bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, en número de 840 unidades, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), según Anexo que acompaña;

Que, asimismo la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao a través del Informe Técnico Nº 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, opina que, es procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación a título gratuito de bienes muebles dados de baja a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A. en número de 108 unidades, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), según Anexo que acompaña;



Que, según Informe N° 757-2012-GRC/DIRESA/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2012, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, es de la opinión que, la donación de los bienes muebles dados de baja, a favor de las personas jurídicas ya mencionadas, resulta viable de acuerdo a los informes técnicos precisados con anterioridad;

Que, mediante Informe N° 960-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 18 de diciembre de 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, precisa que, el expediente cuenta con los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Control Patrimonial y el Informe Legal de la DIRESA, los que se encuentran de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo indicado en la Directiva N° 009-2002/SBN, adhiriéndose a los términos de dichos informes;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 10) como una de las funciones del Consejo Regional la de **"autorizar las transferencias de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao"**;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Artículo 45º que, una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y contando con los informes técnicos emitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, opinión Legal de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, e Informes Técnicos de la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, resulta viable que el Consejo Regional se pronuncie por la transferencia en donación a favor de la ONG "Vida Digna";

Que, de acuerdo con el Informe N° 2668-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

- 5) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional.
- 6) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión de Acuerdo del Consejo Regional.



Que, por Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

- 3) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los



144

Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

- 4) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

7. Aprobar el Dictamen N° 174-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la donación por parte de la Dirección Regional de Salud del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional, de lo siguiente:
  - a) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 840 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 98,650.84 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol-ACIHISOL, detallados en el Informe Técnico N° 0007-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
  - b) La Transferencia en la Modalidad de Donación de 108 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 35,706.68 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis con 68/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el Informe Técnico N° 0008-2012-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao.
8. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
9. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.7 El Dictamen N° 175-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

**VISTOS:**

Oficio N° 623-2012-EF/50.07 de fecha 04 de julio de 2012 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los Oficios Nros. 496-2012-GRC/GRPPAT del 11 de julio del 2012, 721-2012-GRC/GRPPAT de fecha 25 de octubre del 2012 y N° 815-2012-GRC/GRPPAT del 23 de noviembre del 2012 emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 810-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE de fecha 12 de diciembre de 2012 emitido por la Dirección Ejecutiva de

Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 755-2012-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao; el Oficio N° 4462-2012/GRC/DIRESA/DG, de fecha 13 de diciembre de 2012, remitido a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 2665-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 175-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 623-2012-EF/50.07, de fecha 04 de julio de 2012 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable sobre la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Ventanilla para el Ejercicio 2013;

Que, mediante Oficios Números 496-2012-GRC/GRPPAT de 11 de julio, N° 721-2012-GRC/GRPPAT de fecha 25 de octubre, N° 815-2012-GRC/GRPPAT de 23 de noviembre, todos del año 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica a la Dirección Regional de Salud del Callao efectuar la adecuación de los documentos de gestión de la nueva Unidad Ejecutora de acuerdo a lo sustentado para su creación;

Que, por Memorando N° 810-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE, de fecha 12 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita opinión legal, acompañando el Informe del sustento técnico, elaborado por la Jefatura de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo con el Informe N° 755-2012-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, resulta viable la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N° 4462-2012/GRC/DIRESA/DG, de fecha 13 de diciembre de 2012, remitido a la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se señala que se ha cumplido con elaborar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, así como el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Ventanilla, dentro de los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido pronunciamiento técnico respecto al Proyecto de adecuación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Hospital de Ventanilla, precisando que no existe duplicidad de funciones a nivel de órganos, ni de unidades orgánicas, guardando la propuesta coherencia con los objetivos institucionales de la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos públicos;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que, con relación al proyecto del Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Hospital de





Ventanilla, cumple con los lineamientos establecidos en el D.S. N° 043-2004-PCM, el que no ha sido variado, y es el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 13 de agosto de 2012, siendo que, la distribución de los cargos se encuentra acorde con la estructura orgánica aprobada junto con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla;

Que, considerando que, el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud respecto a la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla, así como de la aprobación de la adecuación de los documentos de gestión antes señalados, han merecido opinión favorable tanto de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como cuenta con los informes técnicos de las diversas unidades orgánicas competentes de la Entidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la propuesta de Ordenanza Regional remitida, en el entendido que, ella permitirá cumplir de manera coherente con la misión encomendada al Gobierno Regional del Callao, la que además no colisiona con las políticas nacionales emitidas por el gobierno nacional, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2665-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento, a partir del año 2013; la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital de Ventanilla; y, asimismo, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Hospital de Ventanilla, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

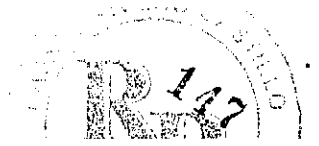
Que, por Dictamen N° 175-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla para su funcionamiento, a partir del año 2013; la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital de Ventanilla; y, asimismo, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Hospital de Ventanilla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**


1. Aprobar el Dictamen N° 175-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional, la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla a partir del año 2013; la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital de Ventanilla; y, asimismo, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Hospital de Ventanilla, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.





3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 05:45 a.m. del 18 de diciembre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIONISE VENES ARANA ARRIOLA  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERA DELEGADA